



RESOLUCIÓN N° 991 DE 2023

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga de la Licencia no remunerada para adelantar estudios concedida a la señora NATALY GARCÍA DÁGER, mediante Resolución No. 726 de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficios GOBOL-22-012466 y GOBOL-22-01246, la señora NATHALY GARCIA DAGER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.880.653, quien se encuentra vinculada a la Gobernación de Bolívar en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, solicitó una licencia no remunerada para adelantar estudios en los siguientes términos:

"En la presente me permito solicitar, de manera formal y con el cumplimiento de los requisitos normativos contemplados en el Decreto 1083 de 2015, me sea concedida licencia no remunerada para adelantar estudios por un periodo de doce (12) meses, contando a partir del 01 de agosto de 2022, sin perjuicio de que este periodo pueda ser susceptible de prórroga, tal como lo establece la norma citada en su artículo 2.2.5.5.6.

La formación a realizar es el Master en Derecho Social, Derecho Social Interno, Europeo e Internacional, en el seno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Strasbourg – Francia, programa para el cual fui admitida en primer (1) año. (...)"

Que luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, mediante acto administrativo contenido en la Resolución No. 726 de 01 de agosto de 2022, se le concedió licencia no remunerada para adelantar estudios presentada por la señora NATALY GARCÍA DÁGER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.880.653, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conceder la solicitud de licencia no remunerada para adelantar estudios, presentada por NATALY GARCÍA DÁGER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.880.653, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El término de duración de la presente licencia no remunerada será de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de septiembre de 2022.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La empleada no recibirá remuneración alguna por el término de duración de la presente licencia no remunerada, sin embargo, la Gobernación de Bolívar, seguirá cotizando la proporción que corresponde al empleador, de los aportes al sistema integral de seguridad social.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La empleada conserva su calidad de servidora pública y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado Colombiano, ni celebrar contratos con el Estado Colombiano, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogada.*



RESOLUCIÓN N° 991 DE 2023

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga de la Licencia no remunerada para adelantar estudios concedida a la señora NATALY GARCÍA DÁGER, mediante Resolución No. 726 de 2022"

PARÁGRAFO CUARTO: *El término de duración de la presente licencia no remunerada, no será computable como servicio activo de la señora NATALY GARCÍA DÁGER.*

PARÁGRAFO QUINTO: *La referida empleada deberá reasumir las funciones del empleo del que es titular el día 31 de agosto de 2023.*

Que, mediante oficio de fecha 04 de agosto de 2023, la señora NATHALY GARCIA DAGER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.880.653, presentó solicitud de prórroga del plazo de la licencia no remunerada de estudios a ella concedida, en los siguientes términos:

En la presente me permito solicitar me sea concedida una prórroga de doce (12) meses de mi actual licencia de estudio con el fin de continuar con mis estudios de Master en Derecho Social (Segundo año) en la Universidad de Estrasburgo - Francia.

Como soporte de la presente solicitud remito a ustedes el certificado de escolaridad correspondiente, el cual se encuentra en idioma original (francés) y cuya traducción oficial al español remitiré a ustedes en los siguientes días.

Que la anterior solicitud fue acompañada del certificado de escolaridad en francés (idioma original) y posteriormente, el 07 de agosto de 2023, se allegó la traducción de dicho documento.

Que, revisado el anterior documento, de cara a los que aportó con la solicitud inicial de licencia no remunerada, se encuentra acreditado que, la señora NATHALY GARCIA DAGER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.880.653, está regularmente inscrita en el Master de Derecho Social, en la Universidad de Estrasburgo, para el segundo año universitario 2023-2024.

Que el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

ARTÍCULO 2.2.5.5.6 Licencia no remunerada para adelantar estudios. *La licencia no remunerada para adelantar estudios es aquella que se otorga al empleado para separarse del empleo, por solicitud propia y sin remuneración, con el fin de cursar estudios de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano por un término que no podrá ser mayor de doce (12) meses, **prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces.***

El nominador la otorgará siempre y cuando no se afecte el servicio y el empleado cumpla las siguientes condiciones:

- 1. Llevar por lo menos un (1) año de servicio continuo en la entidad.*
- 2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.*
- 3. Acreditar la duración del programa académico, y*
- 4. Adjuntar copia de la matrícula durante el tiempo que dure la licencia.*

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:



RESOLUCIÓN N° 991 DE 2023

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga de la Licencia no remunerada para adelantar estudios concedida a la señora NATALY GARCÍA DÁGER, mediante Resolución No. 726 de 2022"

ARTÍCULO 2.2.5.5.7 Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. *El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.*

No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

Que, de conformidad con las normas en cita, la prórroga del tiempo inicial de 12 meses de licencia remunerada para adelantar estudios, tiene las siguientes particularidades:

1. No genera remuneración en favor del empleado, pero el empleador debe seguir pagando la proporción que le corresponde por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social en favor del empleado.
2. Conlleva una separación voluntaria del empleo, por lo que, el término que dure la licencia no es computable como servicio activo.
3. Se puede prorrogar por un término igual hasta por dos (2) veces, es decir, hasta por treinta y seis (36) meses en total.
4. El nominador podrá decidir si la concede o la niega por necesidad del servicio.
5. Una vez reconocida la licencia no es revocable.
6. Para finalizar la licencia concedida antes del término otorgado, el empleado debe renunciar por escrito a la misma.
7. Los estudios para los que se solicite la licencia deben ser de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.

Que revisado la normatividad pertinente, transcrita en antecedencia y, los documentos aportados por la señora NATALY GARCÍA DÁGER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.880.653, se cumple con los requisitos para que se le conceda la prórroga de la licencia no remunerada para adelantar estudios, toda vez que:

- Había aportado documento que acredita que la duración del programa académico es mayo de 12 meses.
- Adjuntó copia de la inscripción regular para el año universitario 2023-2024, que es el segundo año de la Maestría en Derecho Social.
- Es la primera prórroga solicitada del plazo inicial de 12 meses concedido mediante Resolución 726 de 2022.
- El plazo inicialmente otorgado aún no ha vencido, por lo que finaliza el próximo 31 de agosto de 2023.

Que dicho lo anterior, el tiempo total de la licencia no remunerada para adelantar estudios, que se concederá mediante el presente acto administrativo, será por el término total de 12 meses, contados a partir de del 01 de septiembre de 2023, razón por la cual la empleada deberá regresar al empleo del que es titular a partir del 31 de agosto de 2024.

Que la prórroga de la licencia que se concederá mediante el presente acto administrativo, no generará remuneración en favor de la señora NATALY GARCÍA DAGER, sin embargo, si se seguirá pagando la proporción que le corresponde a la Gobernación de Bolívar, como empleador, por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social en



RESOLUCIÓN N° 991 DE 2023

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga de la Licencia no remunerada para adelantar estudios concedida a la señora NATALY GARCÍA DÁGER, mediante Resolución No. 726 de 2022"

favor de la referida empleada, con base en el último salario devengado durante su servicio activo.

Que se verificó con el jefe inmediato de la señora NATALY GARCÍA DÁGER, la no afectación del servicio al conceder esta prórroga de la licencia.

Que la empleada NATALY GARCÍA DÁGER, mientras se encuentre disfrutando la licencia no remunerada para adelantar estudios, conserva su calidad de servidora pública y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogada.

Que por otro lado, el numeral 2, del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 de 2021, señala como causal de vacancia temporal, cuando su titular se encuentre en situación administrativa de licencia.

Que, así las cosas, se entiende prorrogada la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, por el término que dure la ausencia de su titular, en virtud de la prórroga de la licencia no remunerada de estudios que se conceda mediante el presente acto administrativo.

Que por lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por primera vez la licencia no remunerada para adelantar estudios, que fue conferida a la señora NATALY GARCÍA DÁGER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.880.653, mediante Resolución No. 726 de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de duración de la presente prórroga será de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La empleada no recibirá remuneración alguna por el término de duración de la licencia no remunerada, sin embargo, la Gobernación de Bolívar, seguirá cotizando la proporción que corresponde al empleador, de los aportes al sistema integral de seguridad social, tomando como parámetro la última asignación devengada por ella durante el servicio activo.

PARÁGRAFO TERCERO: La empleada conserva su calidad de servidora pública y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado Colombiano, ni celebrar contratos con el Estado Colombiano, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogada.

PARÁGRAFO CUARTO: El término de duración de la presente prórroga de la licencia no remunerada, no será computable como servicio activo de la señora NATALY GARCÍA DÁGER.



RESOLUCIÓN N° 991 DE 2023

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga de la Licencia no remunerada para adelantar estudios concedida a la señora NATALY GARCÍA DÁGER, mediante Resolución No. 726 de 2022"

PARÁGRAFO QUINTO: La referida empleada deberá reasumir las funciones del empleo del que es titular el día 01 de septiembre de 2024.

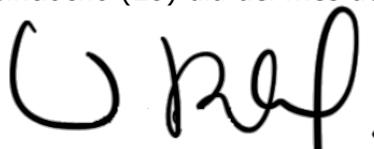
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora NATALY GARCÍA DÁGER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.880.653. Así mismo, remitir el presente acto administrativo a la Dirección Función Pública, de la Gobernación de Bolívar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, por el término que dure la ausencia de su titular, en virtud de la prórroga de la licencia no remunerada de estudios que se concede mediante el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los veintiocho (28) día del mes de agosto de 2023.


VICENTE ANTONIO BLIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escruceña Castro- Director Función Pública 
Vbo. Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico